



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°588-2021-GM/MDC

Carabayllo, 19 de noviembre de 2021

#### VISTO:



El Informe Legal N° 328-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Documento de Trámite N°E2140755; Informe N°116-2021-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; Memorandum N°961-2021-GM/MDC de la Gerencia Municipal; sobre CONFORMACION DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA DE COMPONENTE DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO PEATONAL EN EL PASAJE G, CALLE 6, PASAJE S/N Y JIRON 28 DE JULIO DEL A.H. PROYECTO INTEGRAL LAS LOMAS - SECTOR CRUZ DEL NORTE II Y AMPLIACION, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, es un órgano de gobierno local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución política del Perú y concordando con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 4) sub numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que es competencia exclusiva compartida de la Municipalidad Distrital "4.1. *Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolviendo de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pista o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares (...)*". Asimismo, el artículo octavo de la Ordenanza 341-MML Ordenanza del Sistema Vía Metropolitano señala que: "Las Municipalidades Distritales que conforman la provincia de Lima, tendrán a su cargo la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, señalización, ornato y mobiliario urbano de las vías locales de su jurisdicción, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima";

Que, por su parte el Decreto Legislativo N°1252 modificado por el Decreto Legislativo N°1432 (Ahora comprendido en el TUO aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF), crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema administrativo del estado, y tiene por finalidad, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando para tal efecto la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversiones Públicas. El artículo 4° de esta norma señala que, las fases del ciclo de inversión son: a) la programación multianual de inversiones, b) formulación y evaluación, c) ejecución y d) funcionamiento que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión;

Que, igualmente el artículo 18° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF señala que en fase de funcionamiento de la inversión, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios;

Que, asimismo el artículo 29 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, establece que culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento (...) 29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de inversiones en el Banco de Inversiones mediante Formato N°09: Registro de cierre de inversión;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dentro de ese contexto, una de la fase del proyecto de inversión pública, es la de ejecución y funcionamiento, fases en la que la UEL entrega físicamente el proyecto de inversión a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento. En el presente caso, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, es la Entidad responsable de la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, señalización, ornato y mobiliario urbano de las vías locales que se encuentra dentro de su jurisdicción; y por ende, es la entidad responsable de la operación y mantenimiento en la fase de funcionamiento de una inversión pública que involucra las vías locales del distrito;



Que, el Ministerio de Economía y Finanzas a través del portal **Invierte.pe** ha efectuado recomendaciones para el procedimiento de liquidación de obra, señalando que la misma está comprendida por ciertos pasos, entre ellos el 14, 15 y 16, en donde se debe efectuar las siguientes acciones: **paso 14:** La Gerencia General a través de una resolución, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura designa la Comisión de Transferencia (3 días calendario); **Paso 15:** la Comisión de transferencia realiza la transferencia contable y financiera a la entidad encargada de la futura operación y mantenimiento del proyecto (14 días calendario). **Paso 16:** con el acta de transferencia, procede al registro del formato N°9 (2 días calendario);

Ahora, si bien dichos pasos debe respetar la Entidad a cargo de la ejecución del proyecto de inversión, no debe soslayarse que en el acto de transferencia también participan la entidad que se hará cargo de la operación y mantenimiento del mismo, de tal forma que en dicho acto participaran los representantes de ambas entidades cuya conformación hayan sido debidamente formalizados. En el presente caso, lo que se trata es que la Municipalidad Metropolitana de Lima que estuvo a cargo de la ejecución del proyecto de inversión que abarca vías locales, transfiera a la Municipalidad Distrital de Carabayllo para que asuma la operación y mantenimiento de la infraestructura;



Por dicha razón, mediante **Documento de Trámite N°E2140755 (Oficio N°D000151-2021-MML-GA)** de fecha 05.10.2021, el Gerente de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, comunica sobre la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO PEATONAL EN EL PASAJE G, CALLE 6, PASAJE S/N Y JIRON 28 DE JULIO DEL A.H. PROYECTO INTEGRAL LAS LOMAS - SECTOR CRUZ DEL NORTE II Y AMPLIACION, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA"**, no obstante, precisa que la Municipalidad Distrital de Carabayllo debe asumir la operación y mantenimiento de la infraestructura, para lo cual debe realizar la transferencia del componente de obra y la firma del acta correspondiente;

Que, ante el pedido formulado, mediante **Informe N°116-2021-GIP/MDC** de fecha 11.10.2021, la Gerencia de Inversiones Públicas, informa a la Gerencia Municipal para que emita el acto administrativo correspondiente con lo cual se designe a los representantes de esta Entidad para que participen en el acto de transferencia del componente de la obra, recomendando que dicha comisión sea integrado por el Gerente de Inversiones Públicas, Gerente de Administración y Finanzas y el Subgerente de Control Patrimonial y Maestranza;

Que, estando a lo actuado, a través del **Memorándum N°961-2021-GM/MDC** de fecha 14.10.2021, el Gerente Municipal deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal en cuanto si corresponde la recepción del componente de la obra y si debe asumir la operación y mantenimiento de la infraestructura;

Que, mediante **Informe Legal N° 328-2021-GAJ/MDC** de fecha 18.11.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis realizado, emite opinión favorable para la Conformación de la Comisión de Transferencia de Componente de la obra: Mejoramiento de vías de acceso peatonal en el pasaje G, Calle 6, Pasaje s/n y Jirón 28 de julio del A.H Proyecto Integral las Lomas - Sector Cruz del Norte II y Ampliación, distrito de Carabayllo, Provincia de Lima - Lima, ejecutado por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo expuesto y conforme a la atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 328-2021-A/MDC y con las facultades conferidas por el literal n) de Artículo 3 del R.O.F. aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** CONFORMAR LA COMISION DE TRANSFERENCIA DE COMPONENTE DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO PEATONAL EN EL PASAJE G, CALLE 6, PASAJE S/N Y JIRON 28 DE JULIO DEL A.H. PROYECTO INTEGRAL LAS LOMAS - SECTOR CRUZ DEL NORTE II Y AMPLIACION, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA; la misma que estará conformada de acuerdo al detalle siguiente:

|                   |                                                |                                         |
|-------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| <b>PRESIDENTE</b> | Gerente de Inversiones Publicas                | Ing. Julio Fernando Calizaya Luna       |
| <b>MIEMBRO</b>    | Gerente de Administración y Finanzas           | C.P.C Pamela Katherine Vera Polo        |
| <b>MIEMBRO</b>    | Subgerente de Control Patrimonial y Maestranza | Bach. Nereyda Geraldine Vásquez Vilchez |

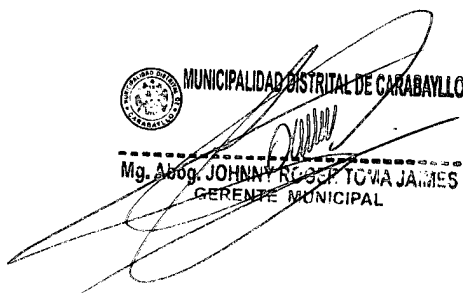
**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Inversiones Públicas realizar las acciones que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución para su cumplimiento a los miembros para que ejerzan las funciones inherentes a la designación, de conformidad con la normativa antes indicada, así como a las instancias administrativas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadísticas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe))



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Mg. Abog. JOHNNY ROSCH TOVA JAMES  
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/cc